

Modalidad
STREAMING
GRABACIÓN DE CLASES

OPOSICIONES A LOS CUERPOS DE GUARDIA CIVIL



Jesús Ayala
ACADEMIA DE OPOSICIONES

(ACCESO LIBRE, CUPO DISCAPACIDAD NO APLICABLE A ESTA OPOSICIÓN)

CONVOCADAS 2025 3118 PLAZAS



Cuarteles 49, loc. 47 Málaga,
www.academiajesusayala.com



29002 952 31 96 18



info@academiajesusayala.com

143	GUARDIA CIVIL INICIO 24-25	OCTUBRE 2024	SEPTIEMBRE 2025	12 MESES	MIXTA
-----	----------------------------	--------------	--------------------	----------	-------

ESTADO DE LAS PLAZAS

- ☐ **Pendiente Oferta de empleo público**
- ☐ **Aprobada Oferta de empleo público**
- ☐ **Abierto plazo de presentación de instancias**
- ☐ **Pendiente fecha de examen**



1. ¿POR QUÉ PREPARAR ESTA OPOSICIÓN?

- Dado que hemos estado varios años con convocatorias de un número muy pequeño de plazas, el número de efectivos de la Guardia Civil ha disminuido bastante en estos años.

Por ello, de conformidad con lo que prevé la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, en los próximos años se esperan convocatorias anuales del **125% de la tasa de reposición** de efectivos, lo que sitúa **estas convocatorias entre 2.000 y 2.500 plazas anuales en los próximos años**. Para la **O.E.P. de 2025** se han aprobado un total de **3118 plazas, más de lo inicialmente previsto**.

- Esta oposición **se convoca anualmente**.
- La **titulación exigida** es el **Graduado en ESO**; pero **posiblemente en breve** se exija **Bachiller** o equivalente.
- La Guardia Civil está teniendo un importante incremento de sus **retribuciones**, que **se van acercando a los 1.800 euros al mes** (+ pagas extra aparte).
- La edad máxima es actualmente más elevada que hace unos años: 40 años.
- En la Guardia Civil existe la posibilidad de ir ascendiendo tras varios años desde el ingreso, así como de optar a diversas especialidades, a las que se puede ir accediendo con el transcurso del tiempo, dependiendo de la titulación y cualificación del funcionario.



2. ¿POR QUÉ PREPARARTE CON NOSOTROS?

- La preparación de esta Oposición está a cargo de un equipo de profesores con amplia experiencia, un altísimo grado de preparación, enorme implicación, y grandes resultados: Muchos de sus ex-alumnos son actualmente funcionarios de la Guardia Civil. También contamos con el apoyo de diversos especialistas de distintos Cuerpos de Seguridad y otros Cuerpos, para la impartición de los Temas más específicos del Temario (Extranjería, Medio Ambiente, Seguridad Pública).
- Trabajamos con **Temario Propio**, de enorme calidad, totalmente actualizado.
- Realizamos **Tests de Examen, por temas, por bloques y totales: miles de preguntas tipo test**, material del máximo nivel que pone al opositor en condiciones inmejorables para superar la prueba.
- Por todo ello tenemos **excelentes resultados de aprobados**. Cientos de los ex alumnos de nuestro equipo docente son actualmente funcionarios del Cuerpo de la Guardia Civil.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA OPOSICIÓN

Esta oposición **se convoca anualmente**.

Para la **O.E.P. de 2021**, publicada se aprobaron un total de **2.091 plazas**, **1.671 plazas** en 2022, **2520 plazas** en la OEP del 2023, en la OEP del 2024, **2721 plazas** y en 2025, **¡3118 plazas!**

Dado que hemos estado bastantes años con convocatorias de un número muy reducido de plazas, el número de Agentes de la Guardia Civil ha disminuido bastante en estos años. Y la edad media de los efectivos se ha incrementado bastante.



Por ello, en los próximos años **se esperan convocatorias anuales de al menos el 100% o 125% de la tasa de reposición de efectivos**, lo que sitúa **probablemente sobre más de 2.000 plazas anuales** las próximas convocatorias, **cifra que se puede incrementar si se suprime el límite de la tasa de reposición.**

4. ACCESO AL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

A) REPARTO DE LAS PLAZAS.

De las plazas convocadas para la Guardia Civil:

- a) Un **40% de las plazas** son para **Turno Libre**.
- b) Otro **40% de las plazas** se reservan para **militares profesionales de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas que lleven, como mínimo, cinco años de servicios efectivos**.
- c) El **20% restante de las plazas**, para los **alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes**.

Las plazas reservadas para militares profesionales de tropa y marinería y para los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes, mencionadas en los párrafos anteriores, que no sean cubiertas por cualquier motivo, se acumularán al cupo de plazas libres.

5. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias y mantener durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española.
2. No estar privado de los derechos civiles.



3. Carecer de antecedentes penales.
4. No hallarse incurso en algún procedimiento judicial por delito doloso como procesado, investigado judicialmente o acusado con declaración de apertura de juicio oral correspondiente.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.
6. Tener cumplidos dieciocho (18) años de edad y No superar durante el año de la convocatoria la edad de cuarenta (40) años, entendiéndose por ello no haber cumplido, ni cumplir durante el año de la convocatoria la edad de 41 años.
7. Poseer la aptitud psicofísica necesaria para cursar los respectivos planes de estudios, que será acreditada mediante la superación del reconocimiento y las pruebas que se determinen en esta convocatoria.
8. Cumplir alguno de los requisitos siguientes, exigidos en el Sistema Educativo Español para acceder a las enseñanzas conducentes a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio:
 - Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un nivel académico superior.
 - Haber superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.
 - Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
 - Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
 - Cumplir alguno de los requisitos exigidos en el Sistema Educativo Español para
 - acceder a las enseñanzas conducentes a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior.



9. No haber causado baja en un centro docente por las razones establecidas en los párrafos c) y d) del artículo 71.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, o en los párrafos d) y e) del artículo 48.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre.
10. No haber causado baja en un centro docente de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, por no superar, dentro de los plazos fijados, las pruebas y materias previstas en los planes de estudios correspondientes.
11. No haberse resuelto su compromiso como militar de tropa y marinería como consecuencia de un expediente de insuficiencia de facultades profesionales, por imposición de sanción disciplinaria extraordinaria de separación de servicio por aplicación de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, o por la imposición de sanción disciplinaria de resolución de compromiso, en aplicación de la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.
12. Adquirir el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, conforme a los principios básicos de actuación de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance, que se prestará a través de declaración del solicitante.
13. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
14. Carecer de **TATUAJES** que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, autoridades o virtudes militares, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Guardia Civil en cualquiera de sus formas, o cualesquiera otros contenidos vedados por la ley. **Se permitirán, cuando no estén incursos en las prohibiciones anteriores, los tatuajes o parte de los mismos que sean visibles vistiendo el uniforme de uso general de la Guardia Civil.**

Asimismo, estarán prohibidas las argollas, espigas, inserciones, automutilaciones, pegatinas, dilataciones y similares, así como los implantes microdermales o subcutáneos y perforaciones distintas a las destinadas para el uso de pendientes, cuando sean visibles al vestir las prendas comunes para el personal masculino y femenino del uniforme de la Guardia Civil en sus diferentes tipos y modalidades de uso general de acuerdo a la normativa que lo regula, según lo dispuesto en el artículo 20.1.a).2.º del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.



Si desde la publicación de la lista definitiva de admitidos a las pruebas hasta la fecha de publicación del nombramiento de alumnos se tuviera conocimiento de que cualquiera de los participantes en el proceso selectivo no reúne, o pierde alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el Tribunal de Selección acordará su exclusión mediante resolución motivada y anulará todas sus actuaciones, perdiendo los derechos o expectativas derivadas de su condición inicial de aspirante.

Si el conocimiento tuviese lugar a partir de la fecha de la publicación de los propuestos como alumnos, el Jefe de la Jefatura de Enseñanza, previo trámite de audiencia, acordará su exclusión de la citada relación o, si tuviese lugar tras la publicación del nombramiento de alumnos, propondrá, en su caso, su baja como tal.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN. FORMA DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN

La selección de los Guardias Civiles consta de las siguientes **fases**:

- **Concurso Oposición.**
- **Formación** en el centro docente de Baeza. Constará de dos periodos:
 - a) Primer curso académico, que se cursará en la modalidad de presente en el centro docente de formación, donde se impartirán 1.141 horas en diferentes módulos, incluyendo 13,2 semanas dedicadas al módulo de Instrucción y Adiestramiento.
 - b) Segundo curso académico, se desarrollará en 40 semanas de prácticas en unidades de la Guardia Civil, incluyendo una enseñanza a distancia de 255 horas a través del módulo de Servicio Operativo.



7. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

A) PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO (B.O.E.).

La oferta de empleo la aprueba anualmente el Gobierno, y contiene la relación de plazas que la Administración del Estado va a ofertar ese año. Se suele publicar en torno al mes de febrero o marzo.

B) PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. APERTURA DEL PLAZO DE INSTANCIAS. (B.O.E).

Suele ser en torno al mes de mayo, aunque puede cambiar.

Con la publicación en el B.O.E. de las bases de la se informa a los aspirantes de cuáles son las pruebas a realizar.

Se abre igualmente el **plazo para presentar instancias: 15 días hábiles en la última convocatoria** (BOE de 24 de junio de 2022), desde la publicación en el B.O.E. (no se cuentan sábados, domingos y festivos). El aspirante en este plazo debe presentar la solicitud o instancia y pagar la tasa de examen establecida.

Antes del último día de este plazo el aspirante debe reunir los requisitos exigidos para participar en las pruebas selectivas.

La última convocatoria (BOE de 24 de junio de 2022), establece la **obligación de cumplimentar electrónicamente la solicitud**.

C) PUBLICACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS.

El anuncio de la publicación de la lista provisional de admitidos se lleva a cabo en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E).



Se abre un plazo de 10 días hábiles para que el aspirante que hubiera cometido algún defecto en la gestión de la instancia, lo subsane.

D) PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS.

El anuncio de la publicación de la lista definitiva de admitidos se lleva a cabo en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E).

E) PRUEBAS.

En la convocatoria (2022):

- Las pruebas de conocimientos teórico-prácticos y de aptitudes intelectuales: días 24 y 25 de septiembre.
- Pruebas de aptitud psicofísica: a partir del día 17 de octubre.

8. PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN AL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

El sistema de selección es de concurso-oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se ajustará al régimen establecido en la Orden PCI/155/2019 de 19 de febrero, y a lo previsto en el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil y constará de las siguientes pruebas:

A) CONOCIMIENTOS GENERALES, que consta de:

- Ortografía.
- Gramática.
- Conocimientos.
- Lengua extranjera.



B) PSICOTÉCNICA, que se compone de:

- Aptitudes intelectuales.
- Perfil de personalidad.

C) APTITUD PSICOFÍSICA, que se divide en:

- Pruebas físicas.
- Entrevista personal.
- Reconocimiento médico.

Salvo que lo determine el Tribunal de Selección, en ningún caso se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras o cualquier otro tipo de ayudas.

Está prohibida la entrada en el aula de examen y de las entrevistas personales con teléfonos móviles, o con cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de imágenes o sonidos. El incumplimiento de esta norma llevará consigo la eliminación del aspirante del proceso de selección y la pérdida de los derechos de examen.

B) DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

I. FASE DE OPOSICIÓN

Las pruebas selectivas se desarrollarán en el orden que determine el Tribunal de Selección, con las particularidades que seguidamente se detallan.

1) Prueba de conocimientos teórico-prácticos.

El tiempo de esta prueba será de ciento cuarenta (140) minutos, durante el que se realizarán, sin solución de continuidad, las siguientes pruebas:

Las pruebas selectivas se desarrollarán en el orden que determine el Tribunal de Selección, con las particularidades que seguidamente se detallan.



PRUEBA DE ORTOGRAFÍA: Consistirá en la realización de un ejercicio con cinco frases numeradas del uno al cinco, en las que se han subrayado cuatro palabras o expresiones en cada frase identificadas con las letras A, B, C y D, respectivamente debiendo señalar las que presenten falta ortográfica; además se incluirá una frase con cuatro (4) palabras o expresiones de reserva subrayadas del mismo modo. Estas últimas, solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuestionario. Se considera respuesta errónea, tanto dejar de marcar una palabra o expresión con falta de ortografía como marcar una que es correcta.

PRUEBA DE GRAMÁTICA: Consistirá en la realización de un ejercicio con cinco preguntas, numeradas del uno al cinco, en cada una de las cuales figuran cuatro frases o expresiones, identificadas con las letras A, B, C y D, respectivamente, debiendo señalar aquellas frases o expresiones que no son correctas desde los puntos de vista morfológico y/o sintáctico. Además, se incluirá una pregunta con cuatro frases o expresiones de reserva, que solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal anule alguna de las frases o expresiones anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuestionario. Se considera respuesta errónea, tanto dejar de marcar una frase o expresión incorrecta como marcar una que es correcta

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES

Consistirá en la contestación a un cuestionario de cien (100) preguntas tipo test, extraídas del «temario»; además se contestarán las cinco (5) preguntas de reserva que figuran en el cuestionario. Las preguntas de reserva solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuestionario. Cada pregunta tiene una única respuesta válida; en el caso de que el aspirante considere correctas varias opciones, deberá señalar la más completa. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se penalizará la pregunta no contestada.

La prueba de conocimientos generales se calificará de cero (0) a cien (100) puntos; para superarla será necesario alcanzar una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos, siendo declarados «no aptos» quienes no alcancen dicha puntuación mínima, que quedarán apartados del proceso selectivo.



PRUEBA DE LENGUA INGLESA

Consistirá en la contestación a un cuestionario de veinte (20) preguntas tipo test sobre el idioma inglés con un nivel compatible con los contenidos contemplados para la Educación Secundaria Obligatoria en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria y del Bachillerato (BOE núm. 3, de 3 de enero de 2015); además se contestará una (1) pregunta de reserva que figura en el cuestionario. La pregunta de reserva solamente será valorada en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores. Cada pregunta tiene una única respuesta válida; en el caso de que el aspirante considere correctas varias opciones, deberá señalar la más completa. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se penalizará la pregunta no contestada. Para estas pruebas irán provistos de bolígrafo de tinta de color negro.

La prueba de lengua inglesa se valorará de cero (0) a veinte (20) puntos; para superarla será necesario alcanzar una puntuación mínima de ocho (8) puntos, siendo declarados «no aptos» quienes no alcancen dicha puntuación mínima, que quedarán excluidos del proceso selectivo.

2) Prueba psicotécnica.

Consistirá en la evaluación de habilidades cognitivas que reflejen la habilidad mental general y variables de personalidad para explorar la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas, tanto del periodo académico como alumno de un centro de formación, como de su futura adaptación al desempeño profesional. Constará de dos partes:

a) Aptitudes intelectuales.

Se evaluarán mediante la aplicación de tests de inteligencia general y/o escalas específicas que midan la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.



La batería se compondrá de ochenta preguntas y el tiempo total para la ejecución de la prueba, que incluye el dedicado a la lectura de instrucciones, será de cincuenta y cinco (55) minutos.

Cada pregunta tiene una única respuesta válida; en el caso de que el aspirante considere correctas varias opciones, deberá señalar la más completa. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se penalizará la pregunta no contestada.

b) Perfil de personalidad.

Se evaluará mediante test que exploren las características de personalidad, actitudinales y motivacionales.

Los resultados de la prueba psicotécnica aplicada podrán ser tenidos en cuenta para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional de la Guardia Civil. Para la realización de la prueba psicotécnica se podrá utilizar lápiz además de bolígrafo de tinta de color negro.

La prueba psicotécnica se valorará de cero (0) a treinta (30) puntos, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en los test aplicados según la base 6.1.2.a); para superarla será necesario alcanzar una puntuación mínima de once (11) puntos, siendo declarados «no aptos» quienes no alcancen dicha puntuación mínima, que quedarán excluidos del proceso selectivo.

3) Pruebas físicas.

Consistirán en la realización de los ejercicios físicos descritos en el apéndice II de la convocatoria, donde se determinan las marcas mínimas a superar en cada uno de ellos. El Tribunal de Selección podrá determinar el orden de ejecución de los ejercicios pudiendo desarrollar varios simultáneamente; en este caso deberá estar presente en cada uno de ellos, al menos, un miembro del Tribunal de Selección.



- La salida será de pie, detrás de la línea de partida, pudiendo iniciarse el recorrido desde cualquiera de los lados de la valla de inicio.
- En caso de iniciarse desde el lado izquierdo de la valla de inicio, el recorrido deberá realizarse de igual modo que se muestra en el anterior gráfico, pero invirtiendo el orden, derecha e izquierda, de los banderines, así como de las bases de cada una de las vallas.
- Se medirá el tiempo transcurrido desde el inicio hasta que la persona que realiza la prueba toca el suelo con uno o con ambos pies, tras superar su cuerpo totalmente la última valla. Deberá cubrirse dicho recorrido en un tiempo no superior a los expresados en la tabla:

Prueba	Sexo	Menor de 35 años	Igual o mayor de 35 y menor de 40 años	Igual o mayor de 40 años
Coordinación C1	H	14,0"	14,4"	15,1"
	M	16,0"	16,4"	17,9"

- Se permitirán dos intentos, espaciados para facilitar la recuperación del aspirante, en el caso de que el primer intento se declare nulo o se supere el tiempo máximo.
- Será nulo todo intento en el que el aspirante:
- Modifique el recorrido señalado en el gráfico.
- Derribe o desplace cualquiera de los elementos.

c) Potencia tren superior (extensiones de brazos).

Consistirá en la realización de extensiones de brazos desde la posición de tierra inclinada. Desde esta posición se realizarán todas las flexiones-extensiones de brazos sin detención, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento la cabeza, hombros, espalda y piernas en prolongación y no tomándose como válida toda flexión-extensión de brazo que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. La zona de contacto de la barbilla con el suelo podrá almohadillarse con un grosor máximo de 6 centímetros.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que este se realice en posición de tierra inclinada hacia delante, sin poderse realizar movimientos o separar las partes del cuerpo en contacto con el suelo.



El número de flexiones-extensiones que se realicen no será inferior a los expresados en la tabla. Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

d) Soltura acuática.

Consistirá en completar 50 metros de **natación estilo libre**, en una piscina de longitud suficiente que permita la realización de la prueba. No se permitirá el contacto con cualquiera de los elementos que delimiten la calle, salvo el imprescindible para realizar el viraje cuando éste sea necesario. Un único intento.

Prueba	Sexo	Menor de 35 años	Igual o mayor de 35 años y menor de 40 años	Igual o mayor de 40 años
Resistencia (R2).	H	9 m., 25 s.	9 m., 48 s.	10 m., 33 s.
	M	11 m., 14 s.	11 m., 35 s.	12 m., 49 s.
Coordinación (C1).	H	14,00 s.	14,40 s.	15,10 s.
	M	16,00 s.	16,40 s.	17,90 s.
Potencia tren superior (P3).	H	16	16	14
	M	11	11	9
Soltura acuática (O1).	H	70,00 s.	71,00 s.	73,00 s.
	M	81,00 s.	83,00 s.	88,00 s.

4) Entrevista personal.

Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas del desempeño profesional. Asimismo, contrastará y ampliará los resultados de la prueba psicotécnica y permitirá valorar que el candidato presenta, en grado adecuado, las competencias y cualidades necesarias para superar el período académico y poder desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados con su incorporación a la Escala de Cabos y Guardias. El Jefe de la Jefatura de Enseñanza establecerá, previamente, los criterios que se seguirán para valorar las competencias y cualidades siguientes:

- Adecuación a normas y valores institucionales.
- Responsabilidad/ madurez.
- Espíritu de sacrificio y abnegación.
- Autocontrol.
- Habilidades sociales y de comunicación.



vi. Adaptación.

La prueba de entrevista personal se constituye en prueba independiente del resto. Con anterioridad a su realización se cumplimentará un cuestionario de información biográfica (BIODATA) el cual no tendrá carácter puntuable, sirviendo, únicamente, como elemento de apoyo para la realización de la misma, del mismo modo que el informe de vida laboral y/o, en el caso del personal militar, la Hoja General de Servicios, que se deberán aportar en la fecha de citación para la ejecución de la entrevista.

Los datos obtenidos en la prueba psicotécnica podrán ser utilizados instrumentalmente en la valoración de la entrevista personal. En ningún caso el resultado de la entrevista personal vendrá condicionado o vinculado de modo exclusivo al resultado de dicha prueba, ya que constituye un elemento previo para que el Tribunal pueda orientar, si lo estima conveniente, el contenido de la misma. Consistirá en la recogida de información a través del diálogo y los «test» que consideren pertinentes los entrevistadores. Seguirá un desarrollo semiestructurado.

Para la realización de las entrevistas, y dependiente del Presidente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista compuesto por personal titulado en Psicología y por Oficiales o Suboficiales de la Guardia Civil. En la entrevista a cada aspirante debe estar presente, al menos, un psicólogo.

5) Reconocimiento médico.

Consistirá en un examen médico realizado por los facultativos designados al efecto con la finalidad de comprobar la adecuación de los aspirantes a las exigencias establecidas en el cuadro médico de exclusiones del anexo I de la Orden PCI/155/2019, de 19 de febrero, modificada por Orden PCM/521/2021, de 27 de mayo.

Como resultado del reconocimiento médico, los aspirantes serán calificados como «apto», «no apto» o «no apto circunstancial».

RECONOCIMIENTO MÉDICO

Se aplicará el **cuadro médico de exclusiones** del **Anexo I de la Orden PCI/155/2019, de 19 de febrero, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil**, según lo dispuesto en su Disposición transitoria primera.



a) Los aspirantes citados para someterse a reconocimiento médico se presentarán en ayunas y con retención de orina en el lugar, fecha y hora que se les indique.

b) Para la realización del reconocimiento médico, y dependiente del Presidente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista, compuesto por personal titulado en Medicina, con las especialidades necesarias. El Tribunal de Selección solo considerará válidos los resultados y pruebas analíticas que se obtengan en el momento del reconocimiento médico.

c) Como resultado del reconocimiento médico, los aspirantes serán calificados como «apto», «no apto» o «no apto circunstancial».

d) La calificación de «no apto» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de Selección, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publiquen los resultados del reconocimiento médico en la dirección de Internet a que se hace referencia en la base 4.11, mediante el oportuno Acuerdo del Tribunal de Selección. El Presidente del Tribunal de Selección dispondrá su comparecencia, antes de diez (10) días hábiles contados desde la fecha que finalice la calificación de la última prueba selectiva, ante el Tribunal Médico de Revisión. El fallo de este Tribunal será definitivo.

e) Los aspirantes calificados como «no apto» que no soliciten la revisión en el plazo señalado en la letra anterior, y los que, tras el reconocimiento efectuado por el Tribunal Médico de Revisión, continúen con dicha calificación, serán excluidos del proceso selectivo.

f) A quienes sean declarados «no apto circunstancial», les será fijada fecha para pasar un nuevo reconocimiento médico, ante el Tribunal Médico de Revisión, a fin de determinar si resultan «apto» o «no apto» con los efectos señalados en la letra anterior.

g) Los resultados de los reconocimientos médicos serán expuestos en los locales donde se hayan realizado y en la dirección de Internet.

LLAMAMIENTO DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento. La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio en el momento en el que el Presidente del



Tribunal de Selección declare el inicio para cada uno de los turnos que puedan establecerse del mismo, supondrá la exclusión del proceso de selección, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse, salvo en lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de ordenación de la enseñanza de la Guardia Civil. No obstante, en el caso de que existiera más de un día para cada prueba, el Tribunal de Selección podrá autorizar el cambio de día o tanda a los aspirantes que lo soliciten por causas justificadas antes del inicio de las mismas

Una vez el admitido a las pruebas selectivas tome parte en la primera, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar, sucesivamente y en el orden en que se haya establecido la totalidad de las mismas para esa fecha, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguna de ellas o no lograra superarla, será excluido del proceso selectivo.

No obstante, cuando por problemas técnicos u otra causa de fuerza mayor, no pueda determinarse de manera fehaciente el resultado de cualquiera de las pruebas, el Tribunal de Selección dispondrá la repetición de la prueba en concreto por todos los afectados, tras dejar transcurrir, en el caso de que se trate de ejercicios físicos, un tiempo suficiente para permitir la recuperación del aspirante.

Las aspirantes admitidas al proceso de selección para el acceso a la enseñanza de formación de la Escala de Cabos y Guardias, que acrediten ante el Presidente del Tribunal de Selección mediante informe médico oficial que se encuentren en alguna de las situaciones establecidas en el Reglamento de ordenación de la enseñanza de la Guardia Civil, que le permitan acogerse a las medidas de protección previstas en su Capítulo V, realizarán las pruebas físicas conforme a lo estipulado en la citada norma. La fecha alternativa para realizar dichas pruebas será fijada por el Tribunal para un día dentro de las tres semanas previas a su incorporación a la Academia de Guardias de la Guardia Civil.

II. FASE DE CONCURSO

La valoración de la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso será como máximo de cuarenta (40) puntos.

1) MÉRITOS PROFESIONALES.

La puntuación obtenida por méritos profesionales será la suma de los que se posean, conforme a los apartados de este punto, no pudiendo rebasar los 12 puntos. Para la



justificación de estos méritos se consultará las bases del Ministerio de Defensa o se presentará un certificado de los servicios prestados en la Administración General del Estado, según proceda.

A) Exclusivo para plazas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería (conforme a la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería):

1. Tiempo de servicios prestados como militar de tropa y marinería:

Quienes ostenten dicha condición:

Por años completos de servicios como militar de tropa y marinería (conforme a la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,90 puntos por cada año completo de servicio hasta un máximo de 9 puntos.

1.3. Por el empleo máximo alcanzado como militar profesional en cualquier Ejército:

- Cabo: 2,40 puntos.
- Cabo 1º: 3,60 puntos.

B) Para plazas de acceso libre y reservadas a los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes:

1.4 Por cada año completo de servicio en la Administración General del Estado (incluido el tiempo como militar): 0,90 puntos.

1.4 Tiempos de servicios prestados como Reservista Voluntario desde que se adquiriera la citada condición: 0,025 puntos/mes.

2) MÉRITOS ACADÉMICOS.

Nivel académico. Estar en posesión de título o certificado de:

– Bachiller LOE 2/2006, de 3 de mayo, equivalente académico, o titulación superior al mismo (MECES 1 a 4): 2 puntos.

A) Idiomas:

Por cada idioma, solamente se contabilizará una acreditación de un perfil lingüístico SLP o un certificado oficial de la Escuela Oficial de Idiomas.



1. Acreditación de un perfil lingüístico SLP del STANAG 6001 de la OTAN en idiomas extranjeros (alemán, árabe, francés, inglés, italiano, portugués y ruso):

- Perfil lingüístico SLP 4.4.4.4 o superior: 9 puntos.
- Perfil lingüístico SLP 3.3.3.3 o superior: 7 puntos.
- Perfil lingüístico SLP 2.2.2.2 o superior: 5 puntos.

No se valorará un perfil lingüístico inferior al 2.2.2.2.

Estos perfiles lingüísticos solamente los podrán invocar los aspirantes que pertenezcan o hayan pertenecido a las Fuerzas Armadas.

Solamente, se admitirán los perfiles lingüísticos que estén en vigor y que se justifiquen mediante consulta a las bases de datos del Ministerio de Defensa, o en su defecto, mediante fotocopia del Boletín de Defensa en el que figure su aprobación.

2. Certificado oficial de la Escuela Oficial de Idiomas extranjeros (alemán, árabe, francés, inglés, italiano, portugués y ruso), a tenor de lo establecido en el artículo 7.9 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre.

Para un idioma concreto solamente se contabilizará el título o certificado aportado de mayor puntuación según el siguiente baremo:

- Certificado Oficial de una Escuela Oficial de Idiomas de nivel avanzado **C2** o su equivalente según Anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre: **9 puntos**.
- Certificado Oficial de una Escuela Oficial de Idiomas de nivel avanzado **C1** o su equivalente según Anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre: **7 puntos**.
- Certificado Oficial de una Escuela Oficial de Idiomas de nivel Intermedio **B2** o su equivalente según Anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre: **5 puntos**.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación de la documentación preceptiva en la fecha que el Tribunal de Selección disponga.

3. Otras titulaciones de idiomas extranjeros, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), siempre que se trate de títulos y entidades que estén incluidos explícitamente en el epígrafe que corresponda en la convocatoria, que todas las pruebas sean 100 por 100 presenciales. Para un idioma concreto solamente se contabilizará un título o certificado.



3.1. **Certificados no nacionales en idioma inglés:**

a) Trinity College London: Integrated Skills in English (ISE):

- ISE IV «pass», «pass with merit» o «pass with distinction»: 9 puntos.
- ISE III «pass», «pass with merit» o «pass with distinction»: 7 puntos.
- ISE II «pass», «pass with merit» o «pass with distinction»: 5 puntos.

b) International English Language Testing System (IELTS), en sus dos modalidades de «Academic» o «General Training»:

- La obtención de una puntuación igual o superior a 8 puntos en cada uno de los rasgos de la nota final: 9 puntos.
- La obtención de una puntuación igual o superior a 7 puntos e inferior a 8 puntos en cada uno de los rasgos de la nota final: 7 puntos.
- La obtención de una puntuación igual o superior a 5,5 puntos e inferior a 7 puntos en cada uno de los rasgos de la nota final: 5 puntos.

c) Cambridge General English Exams:

- Certificate Proficiency in English (CPE) grado A, B o C: 9 puntos.
- Certificate Advanced in English (CAE) grado A, B o C: 7 puntos.
- First Certificate in English (FCE) grado A, B o C: 5 puntos.

3.2. **Certificados no nacionales en idioma alemán:**

a) Certificados Goethe-Institut:

- Goethe-Zertifikat C2: Grosses Deutsches Sprachdiplom (GDS): 9 puntos.
- Goethe-Zertifikat C1: 7 puntos.
- Goethe-Zertifikat B2: 5 puntos.

b) Österreichisches. Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)

- ÖSD C2 Wirtschaftssprache Deutsch (WD): 9 puntos.
- ÖSD C1 Oberstufe Deutsch (OD): 7 puntos.
- ÖSD B2 Mittelstufe Deutsch (MD): 5 puntos.

3.3. **Certificados no nacionales en idioma francés:**



Diplomas DELF (Diplôme d'Etudes en Langue Française) y DALF (Diplôme Approfondi de Langue Française):

- Diploma DALF C2: 9 puntos.
- Diploma DALF C1: 7 puntos.
- Diploma DELF B2: 5 puntos.

3.4. **Certificados no nacionales en idioma italiano:**

a) Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, CELI (Università per Stranieri di Perugia):

- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5): 9 ptos.
- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 4 (CELI 4): 7 ptos.
- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 3 (CELI 3): 5 ptos.

b) Certificazione di Italiano come Lingua Straniera, CILS (Università per Stranieri di Siena):

- CILS Quattro C2: 9 puntos.
- CILS Tre C1: 7 puntos.
- CILS Due B2: 5 puntos.

c) Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri, PLIDA (Società Dante Alighieri):

- PLIDA C2: 9 puntos.
- PLIDA C1: 7 puntos.
- PLIDA B2: 5 puntos.

d) Certificazione dell'italiano come Lingua Straniera L2 (Università degli Studi di Roma Tre):

- IT, Certificato di Italiano come Lingua Straniera (C2): 9 puntos.
- IT, Certificato di Italiano come Lingua Straniera (C1): 7 puntos.
- Int. IT, Certificato di Competenza Intermedia in Italiano come Lingua Straniera: 5 puntos.

3.5. **Certificados no nacionales en idioma portugués:**

- Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPEL): 9 ptos.
- Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE): 7 ptos.
- Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE): 5 ptos.

3.6. **Certificados no nacionales en idioma ruso:**

a) Test of Russian as a Foreign Language TORFL o TRKI:

- TRKI 4: 9 puntos.
- TRKI 3: 7 puntos.
- TRKI 2: 5 puntos.



3.7. **Certificaciones CertAcles de la Asociación de Centros de Enseñanza Superior (ACLES) en los idiomas de interés para la Guardia Civil** (alemán, árabe, francés, inglés, italiano, portugués y ruso). Obligatoriamente las pruebas deben ser presenciales:

- CertAcles C2: 9 puntos.
- CertAcles C1: 7 puntos.
- CertAcles B2: 5 puntos.

3.8. **Las siguientes titulaciones universitarias de licenciatura o grado en un idioma de interés para la Guardia Civil**, en cuyo caso no puntuarán en el epígrafe 2.1 para acreditar nivel académico:

a) Filología o equivalente: 9 puntos.

b) Traducción e Interpretación o equivalente, en el idioma B (primera lengua extranjera, si esta es de interés para la Guardia Civil): 9 puntos.

B) Permisos de conducción:

Estar en posesión de:

- a) Permiso de Conducción de la clase A o A2: 3 puntos.
- b) Permiso de Conducción de las clases C+E, D+E: 3 puntos.
- c) Permiso de Conducción de las clases C1, C, C1+E, D1, D, D1+E: 2 punto.

En cada apartado solamente se podrá baremar uno de los permisos de conducción.

Estos méritos se justificarán mediante consulta a las bases de la Dirección General de Tráfico.

C) Deportista de alto nivel:

Quienes hayan ostentado dicha condición (acreditada conforme al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, modificado por el Real Decreto 637/2010, de 14 de mayo, por el que se prevé la incorporación de los deportistas de alto nivel a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado) en los últimos cinco años a contar desde la adquisición de tal condición hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo a los periodos de tiempo y grupo en que hubieran estado incluidos de los previstos en el artículo 4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, que se señalan a continuación:



- a) Incluidos en el Grupo A: 0,35 puntos por cada año completo.
- b) Incluidos en el Grupo B: 0,25 puntos por cada año completo.
- c) Incluidos en el Grupo C: 0,20 puntos por cada año completo.

Solo se computará la puntuación más alta resultante del cálculo efectuado según el párrafo anterior.

RESUMEN DE LA NOTA FINAL.

La fase de concurso, calificada conforme al apéndice I, tendrá una valoración entre cero (0) y cuarenta y cinco (45) puntos.

Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, las pruebas de conocimientos teórico-prácticos y psicotécnica se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los admitidos a las pruebas.

Para el cálculo de las puntuaciones de cada prueba de la fase de oposición se establecen los siguientes valores:

Prueba	Y	T	N
Conocimientos generales (Pcg).	100	100	4
Lengua inglesa (Pli).	20	20	4
Psicotécnica (Pps).	30	80	4

– La prueba de ortografía se evaluará como «apto» o «no apto». Serán declarados «no aptos» aquellos admitidos a las pruebas que tengan seis (6) o más respuestas erróneas, quedando excluidos del proceso selectivo.

– La prueba de gramática se evaluará como «apto» o «no apto». Serán declarados «no aptos» aquellos admitidos a las pruebas que tengan seis (6) o más respuestas erróneas, quedando excluidos del proceso selectivo.

– La prueba de conocimientos generales se calificará de cero (0) a cien (100) puntos; para superarla será necesario alcanzar una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos, siendo



declarados «no aptos» quienes no alcancen dicha puntuación mínima, que quedarán apartados del proceso selectivo.

– La prueba de lengua inglesa se valorará de cero (0) a veinte (20) puntos; para superarla será necesario alcanzar una puntuación mínima de ocho (8) puntos, siendo declarados «no aptos» quienes no alcancen dicha puntuación mínima, que quedarán excluidos del proceso selectivo.

– La prueba de aptitudes intelectuales se valorará de cero (0) a treinta (30) puntos, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en los test aplicados según la base 6.1.2.a); para superarla será necesario alcanzar una puntuación mínima de doce (12) puntos, siendo declarados «no aptos» quienes no alcancen dicha puntuación mínima, que quedarán excluidos del proceso selectivo.

La puntuación final de las pruebas selectivas será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, y determinará el orden de los aspirantes que, tras ser declarados aptos, pasan a realizar las pruebas de aptitud psicofísica. El número de convocados será de 1,5 aspirantes por plaza ofertada.

Los casos de igualdad en la calificación se resolverán siguiendo el siguiente orden de prelación:

- a) El que obtenga mayor puntuación en la prueba de conocimientos generales.
- b) El que obtenga mayor puntuación en la prueba de lengua inglesa.
- c) El que obtenga mayor puntuación en la prueba de aptitudes intelectuales.
- d) El de mayor edad.

La petición de revisión de la calificación otorgada en las pruebas de ortografía, gramática, conocimientos generales, lengua inglesa y de aptitudes intelectuales, habrá de realizarse por escrito, mediante solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de Selección a través de los medios establecidos en la base 4.10, en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación de las calificaciones en la dirección de Internet a que se hace referencia en la base 4.11.



9. TEMARIO

Temario de las convocatorias de los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes de formación para la incorporación a la escala de cabos y guardias de la Guardia Civil:

Tema 1. DERECHOS HUMANOS. Carta de las Naciones Unidas, Órganos. Declaración Universal de Derechos Humanos. Convenio europeo para la protección de los derechos y de las libertades fundamentales: Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Carta Social Europea. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos. Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, de la Asamblea General de Naciones Unidas. Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, de la Asamblea General de Naciones Unidas. Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Ley Orgánica 18/2003 de 10 de diciembre de Cooperación con la Corte Penal Internacional. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, aprobado por las Mesas del Congreso y del Senado, a propuesta del Defensor del Pueblo, en su reunión conjunta de 6 de abril de 1983. V Consejo Asesor del Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura.

Tema 2. IGUALDAD. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Principios generales. Igualdad y medios de comunicación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro. La igualdad en la responsabilidad social de las empresas. Disposiciones organizativas.

Tema 3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones. Real Decreto 67/2010 de adaptación de la legislación de



prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado. Real Decreto 179/2005, sobre prevención de Riesgos laborales en la Guardia Civil.

Tema 4. DERECHO CONSTITUCIONAL. La Constitución Española de 1978. Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo. Nombramiento, cese y condiciones. Del Procedimiento. De las resoluciones. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Tema 5. DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA. Tratado de la Unión Europea. Disposiciones comunes. Disposiciones sobre los principios democráticos. Disposiciones sobre las instituciones. Disposiciones sobre las cooperaciones reforzadas. Disposiciones generales relativas a la acción exterior de la unión y disposiciones específicas relativas a la política exterior y de seguridad común. Disposiciones sobre la política común de Seguridad y Defensa. Disposiciones finales. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Principios. No discriminación y ciudadanía de la Unión. Políticas y acciones internas de la Unión. Mercado interior. Libre circulación de mercancías. Libre circulación de personas, servicios y capitales. Espacio de libertad, seguridad y justicia. Medio ambiente. Protección Civil. Asociación de los países y territorios de ultramar. Asociación Exterior de la Unión. Cooperación con terceros países y ayuda humanitaria. Cláusula de solidaridad. Disposiciones institucionales y financieras. Disposiciones institucionales. Instituciones. El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Actos jurídicos de la Unión, procedimientos de adopción y otras disposiciones. Actos jurídicos de la Unión. Órganos consultivos de la Unión. Disposiciones generales y finales.

Tema 6. INSTITUCIONES INTERNACIONALES. Instituciones internacionales (evolución histórica, ámbito geográfico, estructura y funciones). Organización de las Naciones Unidas (ONU). El Consejo de Europa. Unión Europea. La Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN o NATO). INTERPOL. EUROPOL. EUROJUST. FRONTEX. CEPOL.

Tema 7. DERECHO CIVIL. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil: Preliminar. De las Personas. TÍTULOS del I al XII.

Tema 8. DERECHO PENAL. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. TÍTULO Preliminar. Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables, las penas, medidas de seguridad y demás consecuencias de la infracción penal. De la infracción penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las penas. De las penas, sus clases y efectos. De las medidas de seguridad. De la responsabilidad civil derivada de los



delitos y de las costas procesales. De la responsabilidad civil y su extensión. De las personas civilmente responsables. De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos. Delitos y sus penas. Del homicidio y sus formas. De las lesiones. Delitos contra la libertad. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. De la trata de seres humanos. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Delitos contra las relaciones familiares. De los matrimonios ilegales. De la suposición de parto y de la alteración de la paternidad, estado o condición del menor. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Constitución. Delitos contra la Comunidad Internacional.

Tema 9. DERECHO PROCESAL PENAL. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Disposiciones generales. De la competencia de los Jueces y Tribunales en lo criminal. De las reglas por donde se determina la competencia. De las personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y faltas. Derecho a la defensa, a la asistencia jurídica gratuita y a la traducción e interpretación en los juicios criminales. Del sumario. De la denuncia. De la querrela. De la Policía judicial. De la instrucción. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. De la citación, de la detención y de la prisión provisional. De la detención. Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos. De las medidas de investigación limitativas de los derechos reconocidos en el artículo 18 de la Constitución. De la entrada y registro en lugar cerrado. Del registro de libros y papeles. De la detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de "Habeas Corpus". Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. De la extensión y límites de la jurisdicción y de la planta y organización de los Juzgados y Tribunales. De la composición y atribuciones de los órganos jurisdiccionales. Del Ministerio Fiscal, Fiscalía Europea y demás personas e instituciones que cooperan con la Administración de Justicia. Del Ministerio Fiscal y la Fiscalía Europea. De los Abogados, Procuradores y Graduados Sociales. De la Policía Judicial. Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial. De la función de la Policía Judicial. De las Unidades de la Policía Judicial. De los criterios y normas de actuación de las Unidades Orgánicas de la Policía Judicial. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Tema 10. DERECHO ADMINISTRATIVO. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos. De las disposiciones del procedimiento administrativo común. De la revisión de los actos en vía administrativa. De la iniciativa legislativa y de la potestad de dictar Reglas y otras disposiciones. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De



las disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Administración General del Estado. Relaciones interadministrativas. Modificación de la Ley 50/97, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Tema 11. PROTECCIÓN DE DATOS. Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos de carácter personal. Del TÍTULO I al TÍTULO VIII (ambos inclusive).

Tema 12. EXTRANJERÍA. INMIGRACIÓN. Bloque único. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tema 13. SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD PRIVADA. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Disposiciones generales. Coordinación. Empresas de seguridad privada y despachos de detectives privados. Personal de seguridad privada. Servicios y medidas de seguridad. Control administrativo.

Tema 14. MINISTERIO DEL INTERIOR. MINISTERIO DE DEFENSA. Estructura orgánica básica del Ministerio del Interior. Estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

Tema 15. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD. GUARDIA CIVIL. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley Orgánica 29/2014, de 28 de noviembre, de régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil. Preliminar. Disposiciones Generales. Competencias en materia de personal. Ordenación del personal. Estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil. Historia de la Guardia Civil. Los inicios del siglo XIX, la fundación, la consolidación, sexenio revolucionario, la restauración monárquica. El reinado de Alfonso XIII, la segunda República, la Guerra Civil, el franquismo, la transición y la democracia. Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil.

Tema 16. MATERIAS SOCIO-CULTURALES: PROTECCIÓN CIVIL. DESARROLLO SOSTENIBLE. EFICIENCIA ENERGÉTICA. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Disposiciones generales. Actuaciones del SNPC. Los Recursos Humanos del SNPC. Competencias de los órganos de la Administración General del Estado. Cooperación y



coordinación. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Preliminar. Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural. Conservación de la biodiversidad. Uso sostenible del patrimonio natural y de la biodiversidad. Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética: Objeto, ámbito de aplicación, definiciones y objetivos de eficiencia energética. Eficiencia del uso de la energía.

Tema 17. MATERIAS TÉCNICO-CIENTÍFICAS. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Sistemas de Telecomunicaciones. Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. Disposiciones generales. Salvaguardia de derechos fundamentales, secreto de las comunicaciones y protección de los datos personales y derechos y obligaciones de carácter público vinculados con las redes y servicios de comunicaciones electrónicas. Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. Objeto y ámbito de aplicación. Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Técnicas criptográficas y mecanismos de firma digital. Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Disposiciones Generales. Certificados Electrónicos. Obligaciones y responsabilidad de los prestadores de servicios electrónicos de confianza. Disposición adicional tercera. Documento nacional de identidad y sus certificados electrónicos. Principios y recomendaciones básicas en ciberseguridad del CCN-CERT. Factores de amenaza. La Internet Profunda. Aplicaciones. Navegación Segura. Correo electrónico. Virtualización. Seguridad en Dispositivos móviles y redes inalámbricas. Mensajería instantánea, Redes Sociales. Internet de las cosas (IoT). Sistemas de Información. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Tema 18. TOPOGRAFÍA. Elementos geográficos: Eje terrestre, polos, meridiano, paralelo, ecuador, puntos cardinales, coordenadas geográficas, acimut y rumbo. Unidades geométricas de medida: Unidades lineales, escalas numérica y gráfica, unidades angulares. Representación del terreno: Planimetría y altimetría, clases de terreno, accidentes del terreno, sistema de planos acotados, pendiente entre dos puntos.

Tema 19. DEONTOLOGÍA PROFESIONAL. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente (La Habana, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990). Real Decreto



176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprueba el código de conducta del personal de la Guardia Civil.

Tema 20. RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES. Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 21. PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Mecanismos de protección integral contra la violencia de género.

Tema 22. ARMAS Y EXPLOSIVOS. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.

Tema 23. DERECHO FISCAL. Represión del contrabando. Ley Orgánica 12/1995 de 12 de diciembre, de represión del contrabando. Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, por la que se desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando, relativo a las infracciones administrativas de contrabando. Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión. Disposiciones Generales. Ámbito de aplicación de la legislación aduanera, misión de las aduanas y definiciones. Derechos y obligaciones de las personas en el marco de la legislación aduanera. Suministro de información. Representación aduanera. Deuda aduanera y garantías. Origen de la deuda aduanera. Deuda aduanera de importación. Deuda aduanera de exportación. Despacho a libre práctica y exención de derechos de importación. Despacho a libre práctica y exención de derechos de importación. Regímenes Especiales. Disposiciones generales. Tránsito. Salida de mercancías del Territorio Aduanero de la Unión. Formalidades previas a la salida de las mercancías. Formalidades de salida de las mercancías. Exportación y reexportación. Declaración sumaria de salida.

Tema 24. INGLÉS. Prueba de comprensión escrita y ortografía sobre un texto en inglés, de conformidad con el Real Decreto 217/2022, 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Tema 25. LENGUA ESPAÑOLA. Prueba de ortografía, en la que el opositor debe discernir entre las formas correctas e incorrectas de las expresiones que se le planteen. Prueba de gramática, sobre aspectos morfológicos y sintácticos, en la que el opositor debe discernir entre las formas correctas e incorrectas de las expresiones que se le planteen.



10. RECONOCIMIENTO MÉDICO

CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES PARA EN INGRESO LOS CENTROS DOCENTES DE FORMACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DE LA GUARDIA CIVIL

Se aplicará el cuadro médico de exclusiones regulado en el Anexo I de la **Orden PCI/155/2019, de 19 de febrero, y modificada por la Orden PCM/521/2021, de 27 de mayo** por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

Para la aplicación de cualquier apartado del cuadro médico de exclusiones se considerarán las siguientes situaciones como motivos de exclusión, que deberán motivarse de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente:

- a) Procesos que hagan prever la incapacidad para realizar los periodos de formación adecuadamente.
- b) Procesos en los que se prevea que en un futuro pudieran ocasionar algún tipo de limitación en el desempeño pleno de las funciones propias del servicio o puedan suponer una insuficiencia de condiciones psicofísicas de carácter permanente.

Cuadro de exclusiones médicas para ingreso en la Guardia Civil

A) Parámetros biológicos, enfermedades y causas generales.

1. **Talla:** En bipedestación ~~inferior a 160 cm en hombres y 155 cm en mujeres, o superior a 203 cm, en ambos casos.~~ **Sin límite.** Modificado por la orden PCM/1133/2023, de 17 de octubre, publicada en el BOE el 19 de octubre de 2023.
2. **Peso:** El Índice de Masa Corporal (IMC) estará comprendido entre 17 y 30 [IMC = Peso en kg/ (Talla en metros al cuadrado)]. Se podrán aceptar IMC superiores a 30 si objetiva y claramente se deben no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos.



3. Enfermedades y causas generales:

3.1. Pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que limite o dificulte la eficacia de las actividades propias del servicio.

3.2. Enfermedades o anomalías genéticas, o hereditarias, constitucionales o adquiridas que impidan la realización de las actividades del servicio o supongan un riesgo para la salud del examinado o para terceros, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente (nueva redacción). Modificada por la Orden PCM/521/2021, de 27 de mayo.

3.3. Enfermedades congénitas o adquiridas que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio. Motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente. Modificada por la Orden PCM/521/2021, de 27 de mayo.

3.4. Enfermedades infecciosas y parasitarias que sean incompatibles con el desempeño de las funciones del servicio, motivando de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente. Modificada por la Orden PCM/521/2021, de 27 de mayo.

3.5. Enfermedades inmunológicas, intoxicaciones, hemopatías congénitas o adquiridas que impidan el desarrollo de las funciones propias del servicio o que sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente. Modificada por la Orden PCM/521/2021, de 27 de mayo.

3.6. Enfermedades alérgicas/inmuno alérgicas sintomáticas o no controladas con tratamientos médicos compatibles con los requerimientos del servicio o puedan verse agravadas por las actividades del servicio.

3.7. Enfermedades reumáticas que originen trastornos funcionales.

3.8. Afecciones sistematizadas del tejido conjuntivo.

3.9. Tumores malignos y lesiones precancerosas de cualquier localización y forma clínica y los benignos que, por su tamaño o localización originen trastornos funcionales incompatibles con las actividades del servicio.

3.10. Cualquier hallazgo, alteración, lesión o enfermedad que, bien por sí mismo, su evolución, secuelas o por el tratamiento o su necesidad de control, impida significativamente



el correcto desempeño de las funciones encomendadas o supongan un riesgo para sí mismo o para terceros, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente. Modificada por la Orden PCM/521/2021, de 27 de mayo.

3.11. Evidencia de consumo de cualquier tipo de sustancia psicotrópica o droga, incluido alcohol, o su detección analítica en el reconocimiento médico, así como de cualquier tipo de medicación que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente incapacite para la realización de las actividades propias del servicio.

B) Piel y tejido celular subcutáneo.

Enfermedades de la piel y tejido celular subcutáneo que impidan el desarrollo de las funciones propias del servicio, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.

C) Enfermedades y trastornos neurológicos.

1. Enfermedades congénitas o adquiridas del sistema nervioso central, periférico, de sus cubiertas membranosas y óseas, del sistema vascular y/o muscular que produzcan alteraciones motoras o sensitivas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones propias del servicio.

2. Enfermedades crónicas sistematizadas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central y periférico, o de las meninges que originen trastornos motores o sensitivos.

3. Enfermedades desmielinizantes (esclerosis múltiple y afines).

4. Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebromedulares o de nervios periféricos y sus secuelas.

5. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial (equivalentes epilépticos y otras).

6. Enfermedades que cursen con alteración de las vías motoras voluntarias.

7. Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones corticales.

8. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.

9. Temblor de cualquier causa.

10. Deterioro cognitivo de cualquier causa.

11. Enfermedades cerebrovasculares.



12. Ataxias y síndromes vertiginosos de origen central.
13. Otros síndromes medulares de cualquier etiología.
14. Enfermedades amiotróficas de la motoneurona espinal.
15. Enfermedades musculares y de la placa neuromuscular.
16. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistemas nerviosos central y periférico.
17. Trastornos del lenguaje (excepto la disartria o tartamudez que no será considerada como causa de exclusión).
18. Trastornos específicos del sueño que, por su intensidad o repercusión funcional dificulten o limiten el normal desarrollo de las funciones del servicio.
19. Tumores cerebroespinales.
20. Cualquier enfermedad o trastorno neurológico que, bien por sí mismo, su evolución, importancia pronóstica o por el tratamiento requerido (específico y /o de larga duración) dificulte o limite el desarrollo pleno de las funciones profesionales.

D) Psiquiatría.

1. Trastornos mentales orgánicos, incluidos los sintomáticos de una afección somática general.
2. Esquizofrenia, trastornos esquizotípicos y esquizoafectivos. Trastornos con ideas delirantes. Otros trastornos psicóticos de cualquier tipo y etiología, incluso en situación clínica asintomática o de remisión.
3. Trastornos bipolares.
4. Demencias.
5. Trastornos del humor (afectivos) incluso en situación asintomática o de remisión.
6. Trastornos de ansiedad, así como los secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.



7. Trastornos del comportamiento asociados a disfunciones fisiológicas y/o a factores somáticos incompatibles con el desempeño o la adaptación a los cometidos propios del servicio.

8. Trastornos o estructuras anómalas de la personalidad y del comportamiento, incompatibles con el desempeño o la adaptación a las funciones propias del servicio.

9. Trastornos del desarrollo intelectual que limiten el funcionamiento conceptual emocional, práctico o social, incompatibles con las funciones del servicio o su adaptación al mismo (cociente intelectual inferior a 90).

10. Trastornos del desarrollo psicológico, del comportamiento y de las emociones incompatibles con el desarrollo de las funciones del servicio o con su adaptación al mismo.

11. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

12. Cualquier otra alteración psíquica que afecte al individuo comprometiendo la correcta realización de sus actividades profesionales o pueda suponer un riesgo para sí mismo o para terceros.

13. Cualquier alteración o trastorno de origen psíquico que, bien por sí mismo, por la necesidad de control o por el tratamiento requerido limite o dificulte el correcto desempeño de los cometidos profesionales o pueda suponer un riesgo para sí mismo o para terceros.

E) Enfermedades del aparato digestivo.

1. Alteraciones del aparato digestivo congénitas o adquiridas que impidan las actividades propias del servicio, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente modificada por la Orden PCM/521/2021, de 27 de mayo.

2. Trastornos funcionales digestivos incompatibles con el servicio.

3. Afecciones congénitas o adquiridas de boca o faringe que produzcan trastornos permanentes de la deglución.

4. Afecciones del aparato dentario o de los maxilares que puedan constituir un obstáculo para la masticación.

5. Afecciones del esófago que cursen con disfagia.



6. Afecciones del estómago, intestino y peritoneo, excepto la enfermedad celiaca, que produzcan trastornos orgánicos o funcionales y que impidan las actividades propias del servicio, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente modificada por la Orden PCM/521/2021, de 27 de mayo.
7. Enfermedad ulcerosa gastroduodenal activa.
8. Enfermedades inflamatorias del intestino crónicas.
9. Síndrome de malabsorción, maldigestión.
10. Afecciones del recto y ano que ocasionen retención incontinencia o cualquier otra alteración que dificulte o limite la realización de los cometidos del servicio.
11. Colostomía. Enterostomía.
12. Secuelas postquirúrgicas del aparato digestivo que ocasionen trastornos funcionales incompatibles con el desempeño del servicio.
13. Afecciones del hígado y vías biliares.
14. Cirrosis. Insuficiencia hepática.
15. Síndrome de hipertensión Portal.
16. Pancreatitis. Enfermedad fibroquística.
17. Esplenectomía (siempre que no sea postraumática). Se valorará la repercusión funcional e inmunológica.
18. Hernias y eventraciones de la pared abdominal (de cualquier tipo y localización).
19. Fístulas perineales. Fístula sacrocoxigea.
20. Trasplantes digestivos.
21. Tumores del aparato digestivo.
22. Cualquier enfermedad, alteración o trastorno anatómico o funcional del aparato digestivo que, bien por sí mismo o por su evolución, impida el desempeño de las funciones del



servicio, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente. Modificada por la Orden PCM/521/2021, de 27 de mayo.

F) Enfermedades endocrinometabólicas.

1. Enfermedades metabólicas que, bien por sí mismas o por su evolución, impidan el desempeño de las funciones del servicio, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente. Modificada por la Orden PCM/521/2021, de 27 de mayo.

2. Enfermedades endocrinometabólicas que requieran terapia sustitutiva continua y que, bien por sí mismas o por su evolución, impidan el desempeño de las funciones del servicio, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente». Modificada por la Orden PCM/521/2021, de 27 de mayo.

3. Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, o que limiten o impidan la realización plena de las funciones propias del servicio o bien puedan verse agravadas por los requerimientos operativos propios de la actividad profesional.

4. Trastornos de la conducta alimentaria con repercusión funcional.

5. Alteraciones del estado nutricional que interfieran en el desempeño del servicio.

6. Tumores hipotalámicos e hipofisarios.

7. Hipofunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

8. Hiperfunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

9. Hiperlipemias significativas no controladas.

10. Hiperuricemias significativas no controladas.

G) Enfermedades del aparato respiratorio.

1. Afecciones congénitas o adquiridas de pulmón, tráquea, bronquios, pleura, mediastino y pared torácica, corregidas o no quirúrgicamente que determinen alteraciones morfológicas o con repercusión funcional en las actividades propias del servicio (ejemplo: Insuficiencia respiratoria, trastornos ventilatorios o disnea a medianos esfuerzos...).

2. Afecciones crónicas de la vía aérea, parénquima pulmonar, pleura, mediastino y pared torácica con repercusión funcional en las actividades propias del servicio.



3. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica y enfisema con compromiso funcional pulmonar que dificulte o menoscabe la actividad profesional.
4. Asma bronquial. Se valorará la situación clínica, funcional, así como la medicación necesaria para su adecuado control a fin de que no dificulte o menoscabe las actividades propias del servicio.
5. Sarcoidosis pulmonar. Se valorará el estadio, tratamiento y funcionalidad respiratoria y pronóstico de la enfermedad.
6. Tromboembolismo pulmonar. Se exigirá la supresión de la causa que lo provocó, así como funcionalidad respiratoria normal.
7. La enfermedad tuberculosa pulmonar o pleural. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.
8. Cualquier tumoración maligna de la tráquea, bronquios, pulmones, pleura, mediastino o diafragma.
9. Tumores malignos de la caja torácica.
10. Patología del diafragma con afectación de la función respiratoria.
11. Secuelas de intervenciones quirúrgicas de la tráquea, mediastino, aparato músculo-esquelético del tórax, segmentectomía, lobectomía si está alterada la función pulmonar.
12. Síndrome de apnea del sueño.
13. Cualquier enfermedad o afección del aparato respiratorio que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido limite o dificulte significativamente el correcto desempeño de la función profesional.

H) Enfermedades del aparato circulatorio.

1. Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar en reposo, las cifras de 140 mmHg de presión sistólica y 90 mm/Hg de presión diastólica. Se valorará sin medicación y, si fuera necesario se repetirá en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos.
2. Afecciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino y grandes vasos, incluso las corregidas quirúrgicamente que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad



funcional del aparato circulatorio. No serán causa de exclusión aquellas anomalías congénitas que hayan sido corregidas precozmente y no se demuestren secuelas.

3. Insuficiencia cardiaca de cualquier etiología.
4. Arritmias cardiacas.
5. Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.
6. Alteraciones de la conducción seno-auricular y auriculo-ventricular excluyendo el bloqueo A-V de primer grado y el bloqueo de segundo grado tipo Wenckebach en ausencia de cardiopatía de base.
7. Alteraciones de la conducción intraventricular excepto el bloqueo incompleto de rama derecha y el hemibloqueo anterior. El bloqueo de rama derecha puede aceptarse en ausencia de cardiopatía de base.
8. Síndromes de preexcitación, como el de Wolf-Parkinson-White y el de Lown-Ganon-Levine sintomáticos.
9. Miocarditis, pericarditis y endocarditis.
10. Valvulopatías, exceptuando la válvula aórtica bicúspide sin alteraciones funcionales ni de la raíz aórtica y el prolapso mitral sin insuficiencia mitral.
11. Antecedentes de cirugía cardiaca, coronaria o de grandes vasos.
12. Cardiopatía isquémica.
13. Miocardiopatías primarias o secundarias.
14. Arteriopatías.
15. Varices o insuficiencia venosa periférica.
16. Linfedemas importantes.
17. Cualquier afección del aparato circulatorio que pueda verse agravada o pueda limitar el desempeño pleno de las funciones propias del Guardia Civil.

I) Enfermedades del aparato locomotor.



1. Enfermedades, lesiones o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que alteren o puedan alterar el desempeño pleno de las funciones propias del Guardia Civil.
2. Secuelas de intervenciones quirúrgicas sobre huesos o articulaciones con presencia de material de osteosíntesis voluminoso o que altere significativamente la biomecánica osteo-articular.
3. Alteraciones congénitas, lesiones adquiridas de la estructura normofuncional del aparato locomotor que produzcan limitaciones de la movilidad articular (referencia superior al 20 % de limitación) o que produzcan alteraciones importantes de la función.
4. Ausencia o pérdida de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.
5. Enfermedades, lesiones, alteraciones anatómicas o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que dificulten o impidan el uso habitual del calzado, la equipación, armamento o de la uniformidad reglamentaria, produzcan trastornos funcionales que incapaciten o limiten la marcha, bipedestación prolongada o el ejercicio físico.
6. Atrofia o distrofia de miembro superior que produzca trastornos funcionales.
7. Ausencia, atrofia o pérdida de más de un tercio de la falange distal de cualquier pulgar o del segundo dedo de la mano.
8. Pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la falta de una falange de uno solo de los dedos tercero, cuarto o quinto.
9. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen una disminución evidente del poder de aprehensión de la mano, de la función de pinza u otros defectos funcionales de la misma.
10. Cicatrices o alteraciones morfoanatómicas de la mano, congénitas o adquiridas, que produzcan limitación de la función.
11. Ausencia o pérdida de la falange distal del primer dedo del pie. Pérdida de un dedo y su metatarsiano. Pérdida de dos dedos del mismo pie. Se exige la integridad del primer dedo del pie.
12. Alteraciones anatómicas o funcionales del pie que originen un pie doloroso, impidan o limiten el uso del calzado reglamentario, así como todas aquellas afecciones que limiten o incapaciten para la marcha, la bipedestación prolongada y el ejercicio físico.



13. Dismetría de miembros inferiores de dos o más centímetros.
14. Espondilosis, espondilolistesis en cualquier grado, hiperlordosis acusada con sacro horizontal o cualquier otra anomalía de la charnela lumbosacra que pueda ocasionar trastornos funcionales.
15. Cifosis superior a 45 grados.
16. Escoliosis superior a 15 grados.
17. Desviaciones de las articulaciones de cadera, rodilla o tobillo que dificulten la marcha o el ejercicio.
18. Tumores malignos del aparato locomotor.
19. Infecciones óseas agudas o crónicas activas o curadas con secuelas significativas.

J) Enfermedades del aparato de la visión.

1. Anomalías o alteraciones congénitas o adquiridas del ojo sus anejos que produzcan o puedan producir alteraciones anatómicas manifiestas o importantes trastornos funcionales.
2. Pérdida o atrofia de un globo ocular. *Cuerpos extraños intraoculares y/o intraorbitarios. Cualquier tipo de cirugía intraocular. Por sentencia del Tribunal Supremo, se suprime esta exclusión médica.*
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/03/11/pdfs/BOE-A-2023-6376.pdf>
3. Exoftalmos si interfiere el cierre correcto de los párpados.
4. Patologías orbitarias o sus secuelas con repercusión funcional.
5. Dacriocistitis de repetición unilateral o bilateral. Epíforas crónicas, uni o bilaterales.
6. Blefaroptosis que con la mirada al frente, impida la visión.
7. Coloboma congénito de párpado. Alteraciones palpebroconjuntivales que dificulten la visión o produzcan alteraciones morfológicas marcadas. Entropión. Ectropion. Triquiasis y distriquiasis.
8. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión uni o bilateral de marcado desarrollo. Alteraciones conjuntivales cicatriciales.



9. Queratitis. Leucomas corneales centrales o periféricos con alteraciones de la agudeza visual. Estafilomas de córnea y esclera. Degeneraciones y distrofias corneales. Ectasias corneales. Trasplante de córnea y anillos intraestromales corneales. Queratocono. En ningún caso se admitirán lentes fáquicas.

10. Iris, cuerpo ciliar: Inflamaciones del tracto uveal en fase aguda y secuelas definitivas de uveitis antiguas. Trastornos pupilares con importante repercusión funcional.

11. Vítreo. Hemorragias, vitritis. Organización fibrosa del vítreo. Hematoma traumático de vítreo. Cualquier tipo de cirugía vitreoretiniana.

12. Cristalino: Opacidades del cristalino, catarata unilateral o bilateral. Subluxación y luxación del cristalino. Ectopias del cristalino. Afaquia, Pseudoafaquia. Cualquier tipo de lente intraocular.

13. Retina: Retinopatías y alteraciones degenerativas, inflamatorias o tumorales del fondo del ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Hemeralopia. Agujeros y desgarros retinianos. Degeneraciones tapetoretinianas y afecciones relacionadas con ellas incluso tratadas con crioterapia o láser. Desprendimiento de retina y reaplicaciones quirúrgicas del mismo con cualquier técnica. Embolias. Trombosis. Vasculitis. Retinitis o cualquier alteración retiniana con repercusión funcional en los cometidos a desempeñar.

14. Nervio óptico: Neuritis, edema y atrofia óptica.

15. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.

16. Visión cromática: Se exigirá visión cromática normal.

17. Campo visual: Escotomas o reducciones del campo visual superior a 15 grados.

18. Agudeza visual: Agudeza visual mínima exigida con o sin corrección superior a 0,7 en ambos ojos.

19. Refracción. Los máximos defectos de refracción permitidos son:

- Hipermetropía: +3 dioptrías.
- Miopía: -3 dioptrías.
- Astigmatismo: +/-2 dioptrías con independencia del componente esférico.

20. Forias:

- Endoforia superior a 8 dioptrías prismáticas.



- Exoforia superior a 10 dioptrías prismáticas.
- Hiperforia superior a 1 dioptrías prismáticas.

21. Motilidad ocular extrínseca: Alteraciones de la motilidad ocular, parálisis y paresias según su repercusión funcional. Heterotropías superior a 3 dioptrías prismáticas. Nistagmus. Diplopía.

K) Otorrinolaringología.

1. Alteraciones congénitas o adquiridas de la pirámide y fosas nasales, boca, faringe, laringe y oídos que perturben la función respiratoria, fonatoria o auditiva.
2. Tumores benignos o malignos de oídos, fosas nasales, senos paranasales, boca, faringe y laringe.
3. Hipoacusia de cualquier etiología. Será causa de exclusión una pérdida de audición unilateral superior al 25 por ciento o bilateral superior al 18 por ciento. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).
4. Cualquier alteración congénita o adquirida del aparato auditivo o del equilibrio de importancia pronóstica o funcional.

L) Sangre y órganos hematopoyéticos.

1. Enfermedades de la sangre o de los órganos hematopoyéticos que, por su importancia funcional o pronóstica puedan limitar el ejercicio de las funciones propias del servicio o bien por su evolución puedan verse agravadas por los cometidos propios de la actividad profesional.
2. Enfermedades o procesos inmunitarios que impidan el desarrollo de las funciones propias del servicio, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente. Modificada por la Orden PCM/521/2021, de 27 de mayo.
3. Trastornos de la coagulación.

M) Aparato urogenital.

1. Enfermedades o alteraciones congénitas o adquiridas del aparato urinario que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las actividades propias del servicio.
2. Enfermedades o procesos inmunitarios que impidan el desarrollo de las funciones propias del servicio, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente».
3. Ausencia anatómica o funcional de un riñón.



4. Nefropatías médicas en cualquier fase evolutiva, clínica y analíticamente comprobadas.
5. Insuficiencia renal.
6. Nefroptosis.
7. Hidronefrosis.
8. Anomalías de vías urinarias bajas, congénitas o adquiridas que originen retención de orina, fístulas, reflujo vesico-ureteral, micción anómala o infección urinaria de repetición.
9. Tumores malignos de riñón y vías urinarias.
10. Tumores benignos de riñón y vías urinarias que presenten complicaciones.
11. Incontinencia urinaria y otros trastornos funcionales de vejiga.
12. Trasplante renal.
13. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato urinario que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido, dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.
14. Enfermedades congénitas o adquiridas del aparato genital masculino que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio.
15. Tumores malignos del aparato genital masculino
16. Tumores benignos del aparato genital masculino se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.
17. Hidrocele o varicocele. Serán causa de exclusión siempre que no hayan sido corregidos quirúrgicamente antes de efectuar su presentación en el centro docente de formación.
18. Disgenesias gonadales masculinas según su repercusión funcional.
19. Epispadias. Hipospadias perineal, escrotal o peneano según su repercusión funcional.
20. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital masculino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido (continuo o de larga duración), dificulte o limite el desarrollo de las funciones profesionales.



21. Enfermedades congénitas o adquiridas del aparato genital femenino y mama que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio.
22. Tumores malignos y lesiones precancerosas de mama, ovarios, trompa, útero, vagina y vulva.
23. Tumores benignos de mama, ovarios, trompa, útero, vagina y vulva se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.
24. Disgenesias gonadales femeninas según su repercusión funcional.
25. Displasias.
26. Prolapso genital.
27. Varicosidades vulvares o de genitales internos significativas.
28. Fístulas.
29. Trastornos funcionales o anatómicos del aparato genital femenino que limiten o dificulten el desempeño normal de las funciones propias del servicio.
30. Ginecomastia unilateral o bilateral. Mastopatías. Hipertrofia mamaria y prótesis mamarias que serán valoradas en función de su naturaleza y de la compatibilidad con el uniforme y el equipo reglamentarios.
31. Lesiones benignas de la mama que, por su tamaño o localización impidan o dificulten el uso de la uniformidad reglamentaria.
32. Endometriosis incapacitante.
33. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital femenino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido (continuo o de larga duración), limite o dificulte el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.



INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA ENSEÑANZA

GUARDIA CIVIL

FORTALEZAS

- Se esperan en los próximos años convocatorias entre 2.000 y 2.500 plazas anuales.
- Esta oposición se convoca anualmente.
- El sistema de selección es Oposición Libre.
- Titulación exigida ESO, pero en breve se exigirá Bachiller o equivalente.

MATERIAL RECOMENDADO

- 4 libros (34 € c/u)
- 1 libro Ortografía (30 €) - opcional
- 1 libro Inglés (25 €) - opcional

SEDES

C/ Cuarteles, 49, local 47 29002, Málaga.

C/ Jovellanos, pasaje, bloque 4. Locales 20-21. Explanada de la estación. 29002 Málaga

REQUISITOS

- Ser español.
- Graduado en E.S.O. o equivalente.
- Permiso de conducir clase B.
- Tener más de 18 años y no haber cumplido 41.

VALORACIÓN DE MÉRITOS
SEGÚN CONVOCATORIA.

PRUEBAS

- 1 Conocimientos teórico-prácticos:
 - a) Ortografía y Gramática.
 - b) Conocimientos Generales.
 - c) Lengua Inglesa
- 2 Psicotécnico
- 3 Aptitud Psicofísica:
 - a) Pruebas Físicas.
 - b) Entrevista Personal.
 - c) Reconocimiento Médico.

MATRÍCULA GRATUITA

MODALIDAD MIXTA ☐ STREAMING ☐

SEDE CUARTELES ☐ JOVELLANOS ☐

DURACIÓN 12 meses (sin permanencia).

HORARIOS

MENSUALIDAD* 100 €/mes (total 1.200 €)
EFECTIVO, TARJETA BANCARIA O TRANSFERENCIA

FECHA PREVISIBLE DE INICIO Y FIN

PROFESORADO: Juristas, especialistas en las material técnico científicas y conferenciantes especialistas

*SERVICIO EXENTO DE IVA



CONDICIONES DE LA MATRÍCULA

En este apartado se regulan las condiciones del presente curso, de enseñanza no oficial y no conducente a la obtención de un título con carácter oficial o certificado de profesionalidad.

SERVICIOS Y PAGO

Los servicios ofrecidos por la Academia Jesús Ayala consisten en el refuerzo al alumno/a en su preparación en la oposición del curso en el que se matricula.

El alumno/a tiene derecho a recibir los servicios formativos contratados en el grupo concreto en que se matricula. Comenzará a recibir los citados servicios a partir del abono de la primera mensualidad. El pago de las siguientes mensualidades se abonará dentro de los 7 primeros días hábiles de cada mes. Si el alumno/a no atiende el pago mensual dentro de dichos 7 primeros días, después de esta fecha, se podrá suspender el acceso a la plataforma, previo aviso al alumno/a por email, hasta que realice el pago de la cuota pendiente, momento en el que se reactivará el acceso a todos los servicios contratados.

El alumno/a puede constatar previamente que el servicio formativo contratado se ajusta a la descripción del curso, pudiendo realizarse esta verificación por el alumno/a mediante la asistencia a una sesión informativa, clase virtual en directo, presentación del curso, clase virtual grabada y accesible mediante la plataforma de la Academia, o cualquier otro medio similar. La Academia realizará las actuaciones pertinentes para facilitar el acceso y control de la referida constatación.

Los días festivos no son recuperables ni se descontarán del pago de la mensualidad. La no asistencia del alumno/a a las clases, cualquiera que sea la causa, no dará derecho a la recuperación de las clases ni a la devolución o descuento del importe total o parcial de la mensualidad.

Academia Jesús Ayala se reserva el derecho de establecer descuentos y promociones con determinados colectivos y/o deducciones en la cuota mensual a las que los beneficiarios podrán acceder si periódicamente informan a la academia de los requisitos exigidos en cada caso.



RESERVA DE PLAZA

Para llevar a cabo la reserva de una plaza en el curso, se podrá realizar un depósito de 20,00€, importe que será descontado en el precio de la primera mensualidad, si el contrato de matriculación queda correctamente formalizado. Si dicha matriculación no se formaliza, el interesado podrá solicitar la devolución de su depósito antes del comienzo del curso. En caso de que dicha devolución se realice mediante transferencia bancaria, se descontará de la devolución la comisión estipulada por la entidad bancaria.

BAJA

Academia Jesús Ayala no exige a sus alumno/as compromiso de permanencia. El alumno/a podrá darse de baja voluntariamente de forma temporal o definitiva en el curso cuando lo estime conveniente, comunicándolo al Centro a través del correo electrónico alumnado@academiajesusayala.com o bien presencialmente, mediante una comunicación fehaciente realizada antes del día 25 del mes anterior a aquel en que pretende la baja en la sede de la academia situada en c/ Cuarteles 49, 29002.

Si la comunicación se efectúa antes de la fecha indicada, no se abonará la mensualidad del citado mes.

La suspensión temporal de la plataforma por impago de la mensualidad del alumno/a no implica la baja definitiva del curso.

Si se detecta que el alumno/a, comunicando o no la baja, ha entrado en la plataforma de la Academia, deberá abonar la cuota mensual del curso.

Si el alumno/a quiere causar baja definitiva en el curso deberá comunicarlo respetando los plazos que se acaban de exponer.

DESISTIMIENTO

El alumno/a dispondrá de un plazo de catorce días naturales, contados a partir de la matriculación o del alta o acceso a la plataforma del curso, para ejercer su derecho de desistimiento, en los supuestos legalmente previstos, incluso tras haber probado el servicio. Para formalizar el desistimiento, el alumno/a deberá realizar una comunicación acreditada y legible mediante el correo electrónico alumnado@academiajesusayala.com o bien presencialmente, mediante una comunicación fehaciente en la sede de la academia situada en c/ Cuarteles 49, 29002, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización de ninguna



clase. Pasado este período si el alumno/a decide abandonar el curso, se estará a lo establecido en el apartado relativo a la baja.

El alumno/a tiene a su disposición un formulario para el desistimiento, que podrá solicitar en la dirección de correo electrónico alumnado@academiajesusayala.com

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN

Las clases se impartirán en el curso 2024/2025 en modalidad streaming-telepresencial (clases en directo por videoconferencia). Dichas sesiones podrán ser o no grabadas, sin que exista obligatoriedad por parte de la Academia, que, en cada supuesto, por decisión del equipo técnico y docente podrá ponerlas a disposición del alumnado, siempre por tiempo limitado. Si la clases fueran grabadas a solicitud del equipo docente, permanecerán a disposición del alumnado en la plataforma de la Academia Jesús Ayala durante 2 semanas, si el grupo recibe clase 1 día a la semana, o durante 1 mes, si el grupo recibe clases dos o más días a la semana. El equipo docente puede determinar asimismo un número máximo de visualizaciones de las clases grabadas.

Con ocasión de causas objetivas como modificaciones en el temario, cambio de normativo, adelanto de fecha de examen, reducción del número de alumno/as matriculados a un número inferior a la mitad de su número inicial, disminución sustancial del número de asistentes a clases en directo, necesidades de conciliación de algún docente especialista o algún otro motivo objetivo, algún/o tema/s o epígrafe/s podría impartirse pregrabado.

Concretamente, en este curso ofrecemos una enseñanza personalizada, con un programa que permite un número máximo de 250 participantes.

INCORPORACIÓN A CURSOS YA INICIADOS

Si el alumno/a solicita su incorporación a un curso ya iniciado, tendrá derecho a recibir la formación que se imparta desde el momento en que se formalice la matriculación hasta la finalización del mismo. Se pone a disposición del alumnado la posibilidad de adquirir vídeos y/o material de meses anteriores a su incorporación, mediante el abono de la cuantía correspondiente (consultar condiciones en secretaría).

PROFESORADO Y METODOLOGÍA

El curso será impartido por profesorado cualificado académicamente y con amplia experiencia profesional, adaptado a la especialidad seleccionada por el alumno/a. Los



equipos docentes están compuestos por juristas, especialistas en las materias científico-técnicas y conferenciantes para temas o epígrafes específicos, todos ellos con una experiencia media que supera los 20 años en el ejercicio de sus respectivas profesiones. A través de la web de la Academia Jesús Ayala se puede acceder a currículos del profesorado

Asimismo, la Academia Jesús Ayala puede decidir la contratación de conferenciantes para la impartición y desarrollo de temas, buscando la mejor adaptación a la oposición de la que se trate.

Corresponde a cada docente establecer la metodología y programación del curso. Cada equipo docente decidirá el material a entregar y la forma en que pone a disposición del alumnado el citado material, así como las vías de comunicación que establezca con el mismo para la resolución de dudas y consultas, pudiendo utilizarse tanto la vía de la resolución de dudas en clase, como el email o la plataforma de la Academia. Para la adecuada adaptación a cada oposición, el equipo docente organizará sus clases, basándose en cada convocatoria y, en su defecto, conforme al programa, pruebas y temario exigidos en la última convocatoria.

Corresponde a la dirección de la Academia, en coordinación con el equipo docente, determinar los horarios, temporalización y profesorado de los cursos, pudiendo sufrir cambios a lo establecido al inicio del curso por causas objetivas (cambios normativos, cambios de modalidad por causas de fuerza mayor, recuperaciones de clases por enfermedad del docente, conciliación o similares, adaptaciones curriculares y evolutivas de cada grupo...). Cabe la posibilidad de que algún especialista en una materia determinada imparta las clases en una franja horaria distinta a la establecida en la matrícula del curso. Cualquier cambio se fijará así en el calendario mensual que se facilitará al alumnado antes del inicio de cada mes o se comunicará al alumnado con la antelación posible, según las circunstancias.

La duración y el importe global establecidos en esta matrícula es aproximado, dado que el servicio formativo contratado está sujeto a condicionantes tales como modificación de la normativa aplicable, la fecha final de la preparación ajustada a la convocatoria de la oposición, clases de repaso o refuerzo adicional o, incluso, situaciones excepcionales de fuerza mayor. Por ello, llegado el caso, de mutuo acuerdo entre el equipo docente y el equipo directivo, con el conocimiento del alumno, se podrán establecer sucesivas prórrogas de un máximo de dos meses cada una, al mismo precio/mes estipulado en este contrato.

La dirección de la Academia, en coordinación con el equipo docente, podrá unir grupos que cuenten con el mismo nivel académico e incluso podrá impartirse algún/os epígrafe/s o tema/s junto a otro/s grupo/s que tengan el mismo nivel y contenido en su temario.



OTRAS OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

El alumnado se obliga a cumplir con las normas recogidas en el presente contrato y con las elementales normas de convivencia y comportamiento en clase. La Academia podrá expulsar a aquellos alumno/as que no respeten dichas normas, sin que tengan derecho a reembolso de la mensualidad.

Es obligatorio que el alumno/a se identifique correctamente (nombre y apellidos) al inicio de sus clases en streaming-telepresencial. Si no se realiza dicha identificación, el equipo técnico, previo aviso al alumno/a, podrá expulsar al alumno/a de clase hasta que dicha persona cambie su identificación.

Con la entrega de esta información, el alumno/a da por conocidos todos los requisitos establecidos para poder optar a la preparación y superación de las distintas pruebas de la oposición objeto del presente contrato. Es el propio aspirante el que tiene que estar pendiente de las convocatorias y demás trámites que se publiquen en los boletines, sedes electrónicas o similares.

Con la única finalidad de colaborar con dicha obligación, y sin que de ello se pueda derivar responsabilidad alguna para la Academia Jesús Ayala, se pone en conocimiento del alumnado la existencia de un blog gestionado por la misma, a efectos meramente informativos, en la dirección <https://academiajesusayala.com/blog-del-opositor>.

DERECHO A LA IMAGEN

En aplicación de la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo de protección civil del derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como de la normativa en materia de protección de datos y la normativa de protección de la propiedad intelectual, Academia Jesús Ayala de modo expreso, establece que está terminantemente prohibido grabar las clases y/o cualquier dato de sus directivos, empleados o colaboradores, así como el emplazamiento o empleo de aparatos de escucha, de filmación, de dispositivos ópticos o de cualquier otro medio apto para grabar, reproducir o difundir, reservándose las acciones legales oportunas en caso que se contravenga esta cláusula.



Decreto 625/2019, de 27 de diciembre, por el que se regulan los derechos a la información y a la protección de los intereses económicos de las personas usuarias de centros privados que impartan enseñanzas no oficiales.

- * Centro no autorizado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ni por otra Administración Pública.
- * Enseñanza no oficial y no conducente a la obtención de un título con carácter oficial o certificado de profesionalidad.
- * Las enseñanzas incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto por el que se regulan los derechos a la información y a la protección de los intereses económicos de las personas usuarias de centros privados que impartan enseñanzas no oficiales que son impartidas por este centro tienen la consideración de enseñanzas no oficiales y no conducentes a la obtención de un título con carácter oficial o certificado de profesionalidad.
- * Los documentos informativos específicos de cada una de las enseñanzas impartidas, los precios y las modalidades de pago están a disposición del público en la zona de atención o información a las personas usuarias de cada centro y sede.
- * El texto completo del Decreto por el que se regulan los derechos a la información y a la protección de los intereses económicos de las personas usuarias de centros privados que impartan enseñanzas no oficiales se encuentra a disposición del público y del alumnado en la zona de atención o información a las personas usuarias de cada centro y sede, a solicitud del interesado/a y en la página web.
- * Las personas usuarias tienen derecho a solicitar la entrega de factura por el importe total de las enseñanzas o servicios recibidos, así como por las cantidades que se entregan parcialmente a cuenta de las mismas.
- * En este tablón existen folletos informativos de los cursos a disposición de los usuarios/as.
- * Existen hojas de quejas y reclamaciones a disposición del usuario que las solicite, de conformidad con lo previsto en el Decreto 171/1989, de 11 de julio de 1989.
- * Academia De Oposiciones J. Ayala, S.L. CIF B-93048023. C/Cuarteles, nº 49, local 47. 29002. Málaga. Pasaje Calle Jovellanos, bloque 4. Locales 20-21. Explanada de la estación. 29002 Málaga Tlf: 952319618. Info@academiajesusayala.com



PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, el alumno/a consiente en el tratamiento de los datos para las siguientes finalidades:

-Para la gestión docente y administrativa del curso, incluso electrónica. Academia Oposiciones J. Ayala SL informa de la necesidad de consentir este tratamiento para la correcta prestación del servicio prestado.

☐ Acepto

-Para gestiones comerciales, con la exclusiva finalidad de dar a conocer servicios prestados por Academia Oposiciones J. Ayala SL

☐ Acepto

☐ No acepto

(marcar una sola opción)

-Para tomar su imagen y a utilizar, en cualquier medio, las imágenes que le sean tomadas, dando cumplidas por la presente todas las exigencias legales relativas al consentimiento para dicha utilización establecidas en la Ley 1/1982 de 5 de mayo Protección Civil al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, siempre con su consentimiento y conocimiento.

☐ Acepto

☐ No acepto

(marcar una sola opción)

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad debe dirigirse por escrito, conforme a los términos reglamentariamente establecidos a c/Cuarteles, 49, 29002, Málaga o a la dirección de correo electrónico info@academiajesusayala.com Teléfono: 952319618

Academia Oposiciones J. Ayala SL informa de que los datos podrán ser conservados por un período de 5 años, a efectos del cumplimiento de las responsabilidades que procedan así como de que los derechos aquí reconocidos podrán ser amparados por la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a la normativa aplicable.



Jesús Ayala
ACADEMIA DE OPOSICIONES

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento: Academia Oposiciones J. Ayala, SL, CIF B-93048023, C/ Cuarteles, 49, Local 47.29002, Málaga

Finalidad: Gestión de datos de clientes Legitimación: Consentimiento. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el dorso de este documento.

INFORMACIÓN ADICIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, se informa los clientes de que los datos de carácter personal facilitados, en su caso, serán tratados por la Academia Oposiciones J. Ayala, SL con los siguientes datos:

-NIF

-DOMICILIO

-EMAIL

-TELÉFONO

Sus datos personales podrán ser cedidos a los siguientes terceros:

- A las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.
- A los bancos para el cobro de nuestros servicios, en su caso.